Dec. núm. 744-26 que deja sin efecto el artículo 12 del Decreto núm. 102-22. Dispone el reintegro del general José Delio Mora Reynoso, P.N., a las filas de la Policía Nacional. G. O. núm. 11266 del 2 de noviembre de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 744-26

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 128, numeral 1), literal e), de la Constitución de la República Dominicana, el presidente de la República es la autoridad suprema de la Policía Nacional y, en tal virtud, ejerce el mando de esta institución conforme a las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

CONSIDERANDO: Que el artículo 256 de la Constitución de la República Dominicana establece que el ingreso, nombramiento, ascenso, retiro y demás aspectos del régimen de carrera policial de los miembros de la Policía Nacional se efectuarán sin discriminación alguna, conforme a su ley orgánica y leyes complementarias. Asimismo, prohíbe el reintegro de sus miembros, salvo en aquellos casos en que el retiro o separación se haya realizado en violación de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, previa investigación y recomendación del ministerio correspondiente, de conformidad con la ley.

CONSIDERANDO: Que mediante el artículo 12 del Decreto núm. 102-22 se dispuso la colocación en honrosa situación de retiro, con disfrute de pensión, del general José Delio Mora Reynoso, P. N.; que dicha disposición fue declarada nula mediante la sentencia núm. 0030-04-2025-SSEN-00529, del 26 de agosto de 2025; y que en atención a dicha decisión judicial, el Ministerio de Interior y Policía, mediante la Resolución núm. MIP-RPN-0002-2026, del 6 de mayo de 2026, recomendó al Poder Ejecutivo el reintegro del referido oficial.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, dispone que las actuaciones de la administración deben estar motivadas de manera que se garantice que las decisiones y preceptos emitidos por los órganos de la Administración Pública reposen sobre el interés general, la legalidad, la transparencia y la debida justificación de sus actuaciones, así como en los demás principios establecidos en la referida norma.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTA: La Ley núm. 590-16, del 15 de julio de 2016, Orgánica de la Policía Nacional, y su Reglamento de Aplicación.

VISTO: El Decreto núm. 102-22 del 1 de marzo de 2022.

VISTO: El oficio núm. M-MIP-EXT-01769-2026, del 7 de octubre de 2026, suscrito por la Ministra de Interior y Policía, mediante el cual se remite la Resolución núm. MIP-RPN-0002-2026 del 6 de mayo de 2026.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se deja sin efecto el artículo 12 del Decreto núm. 102-22, del 1 de marzo de 2022, mediante el cual se dispuso la colocación en honrosa situación de retiro, con disfrute de pensión, del general José Delio Mora Reynoso, P.N.

ARTÍCULO 2. Se dispone el reintegro del general José Delio Mora Reynoso, P.N., a las filas de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Interior y Policía y a la Dirección General de la Policía Nacional para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026), año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER CORONA

Dec. núm. 745-26 que deroga los decretos núms. 57-07 y 488-03, mediante los cuales se concedieron exequáturs a los señores Mauro Sgarzini y Eduardo Mejía Jabid, para ejercer de vicecónsul honorario y cónsul general honorario, respectivamente, de la República Italiana y la República Helénica en nuestro país. G. O. núm. 11266 del 2 de noviembre de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 745-26

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, corresponde al presidente de la República dirigir la política exterior del Estado y, en ejercicio de sus atribuciones como jefe de Estado, expedir los decretos que resulten necesarios en el ámbito de las relaciones internacionales, con observancia de la Constitución y los tratados internacionales aplicables.